Resolución General IGJ N° 3/2026: Simplificación y Desregulación Registral

La Inspección General de Justicia (en adelante, la "IGJ") ha emitido la **Resolución General N° 3/2026** (en adelante, la "Resolución"), mediante la cual introduce cambios sustanciales a la normativa vigente (RG IGJ 15/2024). Continuando con el proceso de desregulación económica que la IGJ viene llevando adelante, la Resolución busca eliminar trabas burocráticas y reducir costos de cumplimiento para las sociedades.

A continuación, destacamos las principales modificaciones:

- **Garantía de los Administradores (Art. 70):** Se profundiza la libertad de formas para constituir la garantía, permitiendo el uso de la caución juratoria u otros medios que decida la asamblea. Para la inscripción registral, bastará con la declaración bajo juramento en el dictamen de precalificación sobre su constitución. Sin embargo, la exigencia del incorporarlo en el dictamen no será necesaria si la garantía resulta directamente del instrumento cuya inscripción se solicita. Por otro lado, si la sociedad tiene síndico, el dictaminante no verifica la garantía. Lo hace el órgano de fiscalización, simplificando la inscripción.

- **Reuniones a distancia (Art. 72):** Se fija como principio general que las Sociedades podrán celebrar reuniones a distancias, salvo prohibición expresa del estatuto, siempre que se garantice la comunicación de todos los participantes. Asimismo, se simplifican los requisitos para sesionar virtualmente. La obligación de grabar la reunión no será exigible cuando el acta sea suscripta por la totalidad de los participantes.

- **Gestión de Autoridades (Arts. 104 y 106):**

    - Aceptación de cargos de los Directores: a diferencia del régimen anterior se simplifica la forma de aceptación del cargo, bastando que surja de manera inequívoca del acta cuya inscripción se solicita, de nota suscrita de manera fehaciente -incluida la firma electrónica o digital-; o de verificación del profesional dictaminante. De esta manera

se admite formalmente la firma electrónica o digital en las notas de aceptación de cargo.

- Los administradores ahora pueden constituir un domicilio electrónico, en consonancia con los dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Administradores Suplentes. Reglamenta en forma clara y sencilla la asunción de los administradores suplentes, dejando la posibilidad a que los socios lo acuerden en el estatuto.

- **Cesación de autoridades (Art. 110):** Se simplifican los requisitos debiendo presentarse el instrumento a inscribir con la transcripción de la parte pertinente del acta con su planilla de registro de asistencia y constancia de convocatoria, ambas cuando corresponda, sobre cuyo cumplimiento deberá expedirse el dictamen de precalificación. La Resolución establece que la IGJ evaluará la aptitud de los documentos conforme los principios generales que rigen el procedimiento y si los documentos no fueran suficientes, formulará las observaciones pertinentes, sin perjuicio de las medidas judiciales que tenga el interesado.

- **Inscripción de Renuncia No Tratada (Art. 111):** A diferencia del régimen anterior, se establece un procedimiento específico para que un administrador pueda inscribir su renuncia de forma autónoma cuando la sociedad no la trata en término. Se incluye un mecanismo de aceptación tácita por parte de la IGJ si la empresa guarda silencio.

- **Nuevos Recursos y Pronto Despacho (Art. 31):** Se incorporan supuestos de revisión jerárquica ante vistas contradictorias entre inspectores y se reglamenta el Pronto Despacho. El silencio del organismo tras este pedido habilitará la vía recursiva judicial.

- **Simplificación Normativa:** Se derogan íntegramente los artículos 71 (dictamen de precalificación, Obligatoriedad), 105 (Aceptación del nombramiento. Domicilio. Garantía), 107 (Administradores con mandato anterior), 108 (elección por voto acumulativo en sociedades anónimas), 109 (elección por clases de acciones), 112 (situaciones no previstas) y 113 (normas

aplicables) de la RG IGJ 15/2024 para eliminar requisitos duplicados o redundantes.

La Resolución entra en vigencia el 14 de mayo de 2026.

Desde aquí podrás acceder a la Resolución General N° 3/2026 publicada en el Boletín Oficial.

Muchas gracias.